## LEGISLATURA DE RIO NEGRO Sala de Comisiones

EXPDTE. Nº: 662/2009 - P.Ley

AUTOR: DI BIASE Graciela del Carmen M. de

EXTRACTO: Crea el "Certamen Provincial Anual de Monografías" Doctor Edgardo Castello sobre temáticas vinculadas a la participación ciudadana en la vida democrática" dirigido a alumnos del nivel medio de la Provincia de Río Negro.

## **DICTAMEN DE COMISION** SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: la SANCION del siguiente Proyecto de Ley:

### **FUNDAMENTOS**

En los últimos años la Ciencia Política ha acuñado el término "Construcción de Ciudadanía" para definir un proceso de progresiva toma de conciencia de los valores democráticos, los derechos y los deberes de los ciudadanos para alentar la participación y favorecer así a la consolidación del funcionamiento del Sistema Democrático.

Ese proceso es esencialmente formativo y educativo en su más amplia acepción y como tal debe dirigirse prioritariamente a los jóvenes.

Se han cumplido veinticinco años de la Restauración Democrática en nuestro país luego de más de medio siglo de interrupciones de la misma y de autoritarismo.

En estos veinticinco años la Democracia se ha consolidado y se han alejado los fantasmas del pasado pero ello no significa que la misma esté ya internalizada suficientemente en cada ciudadano y se exprese en sus conductas y comportamientos colectivos e individuales en forma plena.

Persisten aún rasgos de autoritarismo, discriminación, falta de solidaridad, intolerancia, sectarismo y falta de respeto a las ideas de los otros que si bien no afectan la estabilidad de las instituciones aún están a cierta distancia de una vida plenamente democrática.

También hemos vivido, en estos cinco lustros, momentos aciagos de pérdida de confianza en las instituciones y los representantes que los expertos han denominado acertadamente Crisis de Representatividad.

El paso de una Sociedad Autoritaria a otra Democrática es un proceso de profundo cambio Cultural de largo aliento que se consolida en sucesivas generaciones si, y sólo sí, la generación adulta tiene la inteligencia y la responsabilidad de infundir en la generación joven los valores que promuevan actitudes, conductas y comportamientos de convivencia democrática y la motiva y estimula para la participación colectiva.

La Legislatura, en tanto es la más acabada expresión de la representación ciudadana, ámbito natural de convivencia política y mayor manifestación del pluralismo, es la institución más adecuada y a la vez debe ser la más interesada en promover acciones que contribuyan a la formación democrática en los jóvenes o dicho de otra forma a los fines de enfatizar el concepto, en "construir ciudadanía" entre los jóvenes rionegrinos como actores futuros de la vida institucional de la Provincia y la Nación.

Proponemos la creación de un Certamen Anual de Monografías dirigido a los alumnos que estén cursando el cuarto o quinto año del Nivel Medio en Escuelas Públicas, Públicas de Gestión Privada o Privadas de la Provincia de Río Negro sobre temas a determinar cada año que estén vinculados a la Convivencia Democrática y que llevará el nombre del primer Gobernador Constitucional de la Provincia Dr. Edgardo Castello.

A los fines de determinar esos la Legislatura aprobará a propuesta de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social hecha suya por la Comisión de Labor Parlamentaria la Resolución de Convocatoria. Las Bases que se establecen como comunes a las diferentes convocatorias deberán obligatoriamente propiciar el trabajo grupal en equipo, la asistencia y acompañamiento pedagógico de los docentes y la presentación a través de la institución escolar.

La Legislatura designará en esa misma sesión a un Jurado que deberá estar constituido por Legisladores de los diferentes bloques parlamentarios, docentes propuestos por el Ministerio de Educación de la Provincia, un representante del Ministerio de Gobierno y académicos de la Ciencia Política.

De entre todas las Monografías recibidas, con absoluto criterio plural, el Jurado recomendará un número de ellas que a su juicio sean las más destacadas.

La Legislatura en acto público entregará a los alumnos y docentes asistentes seleccionados una Medalla y un Diploma que acredite tal distinción.

No se entregarán premios de carácter oneroso tanto por el carácter y espíritu del Certamen así como para que no sea un factor distorsivo que pudiera estimular una competencia malsana contraria a los fundamentos mismos de esta iniciativa.

Los alumnos galardonados, los docentes que los asistieron y una autoridad del establecimiento escolar al que pertenezcan serán invitados por la Legislatura de Río Negro con los gastos pagos por ella para participar del Acto Público correspondiente.

Los trabajos seleccionados serán publicados por la Legislatura de Río Negro en forma de libro para su distribución gratuita entre todos los establecimientos escolares y las Bibliotecas Populares de la Provincia de Río Negro así como para su entrega en actos protocolares que a su juicio lo ameriten.

Por su carácter de gratuitos los autores no percibirán retribución monetaria alguna en concepto de Derechos de Propiedad Intelectual haciéndose la expresa salvedad que sus nombres, apellidos y establecimiento escolar al que representan deben figurar en la publicación y que cada alumno y docente recibirá cinco ejemplares de la misma.

Por ello:

Autora: Graciela Moran de Di Biase.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1º.-** Créase el "Certamen Provincial Anual de Monografías Doctor Edgardo Castello sobre temáticas vinculadas a la Participación Ciudadana en la Vida Democrática" dirigido a alumnos del Nivel Medio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Cada Periodo legislativo, la Legislatura en su primera sesión ordinaria, a propuesta de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, hecha suya por la Comisión de Labor Parlamentaria, aprueba por resolución la Convocatoria correspondiente estableciendo el tema específico para ese año y designa al jurado que se integra por un representante de cada Bloque Legislativo, un representante del Ministerio de Gobierno, un representante del Ministerio de Educación y un académico de la ciencia política. Como anexo I a la presente se establecen las Bases que rigen en cada Convocatoria.

**Artículo 3º.-** Las monografías deben ser originales de los alumnos, haber sido realizadas grupalmente y con apoyo de un docente.

**Artículo 4º.-** El jurado selecciona a simple pluralidad de votos, por sus méritos y de acuerdo a la extensión de las monografías establecida en la convocatoria un número determinado de las mismas.

**Artículo 5º.-** La Legislatura edita anualmente un libro que contiene las monografías seleccionadas en cantidad de ejemplares suficiente para su distribución gratuita en establecimientos escolares de la provincia, bibliotecas populares, instituciones académicas y actos protocolares que lo justifiquen.

**Artículo 6°.** Los alumnos autores de las monografías seleccionadas y los docentes que los apoyan en su tarea son invitados por la Legislatura a participar de la sesión ordinaria inmediatamente anterior a la finalización del Ciclo Escolar y en el transcurso de la misma se les hace entrega de un diploma y una medalla que acrediten la distinción. Queda especialmente establecido que no se hace entrega de premios onerosos que distorsionen el espíritu original de este Certamen. Se comunica formalmente al Ministerio de Educación la participación de los docentes en el mismo a efectos que se incluya en su legajo profesional.

**Artículo 7º.-** Se establece que los autores, dado el carácter de la convocatoria y la distribución gratuita de los ejemplares editados, no perciben compensación monetaria por derechos de autor o propiedad intelectual pero que sus nombres son mencionados clara y visiblemente en cada libro acreditándose su autoría.

**Artículo 8º.-** De forma.

SALA DE COMISIONES

GARCIA HORNE LAZZARINI BUYAYISQUI CIDES GRILL MANSO MAZA MILESI MUENA PERALTA PESATTI TORRES

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 02 de Junio de 2010

#### ANEXO I

### BASES TENTATIVAS PARA EL CERTAMEN DE MONOGRAFÍAS

- 1. La Legislatura de Río Negro convoca a los alumnos que en este año estén cursando cuarto y quinto años del nivel medio en cualquiera de sus modalidades en Escuelas Públicas Estatales, Públicas de Gestión Privada o Privadas de la Provincia de Río Negro a la "Iº Edición del Certamen de Monografías Edgardo Castello correspondiente al año 201.." que dentro del marco y el concepto general de "Participación Ciudadana en la Vida Democrática" versará en esta edición en la temática específica de "......"
- 2. Las Monografías deberán ser producto de un trabajo grupal de equipos de tres a cinco integrantes, siendo todos alumnos de cuarto y quinto año de un mismo establecimiento pero pudiendo pertenecer a divisiones diferentes bajo la conducción de un docente del mismo. Las Monografías serán presentadas por el Establecimiento Educativo y no se aceptarán aquellas que no cuenten con el aval del mismo o sean presentadas en forma directa por los alumnos. No se establece límite a la

cantidad de Monografías que pueda presentar un establecimiento pero no se aceptarán más de una por cada equipo o grupo de alumnos. Se aceptará que un mismo docente sea conductor de más de una Monografía.

- 3. Las Monografías deberán ser originales, inéditas y de exclusiva autoría de los alumnos integrantes del grupo o equipo debiéndose entender que el papel del docente conductor es exclusivamente de orientación.
- 4. Las Monografías podrán tener extensión variable estableciéndose un máximo de veinticinco carillas A4, escritas en una sola faz, en tipografía Times New Roman, Arial o similar en cuerpo 12, interlineadas a doble espacio ( estimativamente hasta seis mil quinientas palabras) y deberán presentarse en forma prolija, encarpetadas, encuadernadas o anilladas en tres ejemplares idénticos. Es deseable pero no excluyente que se adjunte un ejemplar en formato digital (C.D.)
- 5. Las Monografías deberán ser presentadas hasta el día .... de agosto a las dieciocho horas al Departamento de Extensión Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro (San Martín 118 Viedma Río negro CP 8500). Las Monografías podrán ser enviadas por Correo tomándose a esos efectos como válida la fecha en que fuera efectivamente enviada por el establecimiento o por los mecanismos de correo interno del Ministerio de Educación de la Provincia. Se insiste en todos los casos que el envío deberá ser efectuado antes del vencimiento del plazo fijado y que sólo se aceptarán aquellas que siendo enviadas dentro de esa fecha sean efectivamente recibidas por la Legislatura de Río Negro dentro de los diez días hábiles subsiguientes (....de.....)
- 6. Las Monografías se identificarán con un seudónimo del grupo que sea autor. En sobre aparte y cerrado, en cuyo anverso sólo figurará el seudónimo elegido, se adjuntará el número y nombre del establecimiento, el nombre y apellido de los alumnos participantes y del docente que los condujo y nota de presentación de la máxima autoridad del mismo en la que dejará constancia del pleno conocimiento y aceptación de estas Bases.
- 7. La legislatura de Río Negro designará el Jurado que estará integrado por un representante del Ministerio de Gobierno de la Provincia, un representante del Ministerio de Educación, un legislador por cada Bloque Parlamentario y un académico de la Ciencia Política especialmente invitado. La integración del Jurado será informada por los medios de comunicación. El Jurado podrá eventualmente y si la temática lo justifica, requerir asesoramiento de especialistas con la expresa salvedad que su opinión sólo tendrá carácter orientativo.
- 8. El Jurado aplicará en su evaluación los siguientes criterios : pertinencia temática, originalidad en el planteo, valores e ideas expresados, investigación efectuada, adecuada argumentación, correcta redacción y correcta presentación. Los autores podrán citar párrafos o textos de otros autores pero en dicho caso deberán consignarlo en forma explícita. Idéntico criterio deberán respetar en caso de utilizar estadísticas, publicaciones de carácter periodístico o frases de discursos. Deberán incluir la mención de bibliografía, documentación u otras fuentes utilizados.

- 9. De entre todas las Monografías presentadas el Jurado, previa lectura individual y debate conjunto, seleccionará cinco de ellas para ser destacadas como meritorias. No se considerará orden de prelación en dicha selección. El fallo del Jurado será, en caso de no lograrse deseable unanimidad o consenso general, a simple pluralidad de votos de los miembros presentes en sesión plenaria del mismo previamente convocada a ese único efecto. Ningún miembro podrá delegar su voto en otra persona que lo represente. El fallo del Jurado tiene carácter inapelable y en caso de votación no se dará a conocer más que el resultado general que constará en acta redactada a tal efecto sin identificar la elección efectuada por cada miembro. Una vez emitido el fallo serán abiertos en la misma sesión los sobres identificatorios del establecimiento y del grupo autor de las cinco Monografías seleccionadas. El Jurado deberá reunirse a fin de emitir su fallo antes del 15 de noviembre del año en curso. El fallo del Jurado será dado a conocer públicamente a través de los medios de comunicación y se cursará nota del señor Presidente de la Legislatura a los establecimientos que alguna de sus Monografías presentadas haya sido seleccionada.
- 10.La Legislatura de Río Negro en la primera sesión ordinaria posterior a la finalización del Ciclo Lectivo hará entrega de una Medalla y un Diploma a cada uno de los integrantes del grupo o equipo autor de cada una de las cinco Monografías seleccionadas, al docente que los orientó y de un Diploma al Establecimiento escolar al que pertenecen y a través el cual efectuaron la presentación. La Legislatura informará en forma fehaciente al Ministerio de Educación de la Provincia el nombre y apellido de los docentes orientadores y de los establecimientos cuyas Monografías hayan sido seleccionadas a los fines que pudieran corresponder dentro de la normativa laboral. La Legislatura facilitará el viaje y estadía de los alumnos integrantes de los cinco equipos, de los cinco docentes orientadores y de una autoridad por cada establecimiento. No se otorgará retribución o premio oneroso alguno y se reitera que no se establece un orden de prelación o mérito entre los trabajos seleccionados.
- 11.En el transcurso del año siguiente la Legislatura de Río Negro editará un libro conteniendo las cinco Monografías seleccionadas. En todos los casos se consignará el nombre y apellido de cada uno de los alumnos autores, del docente orientador y del Establecimiento de pertenencia. Los libros serán distribuidos en forma gratuita por la Legislatura de Río Negro a las Escuelas de Nivel medio de la Provincia, las Bibliotecas Populares y de entidades académicas o instituciones así como podrán ser entregados en carácter de obsequio o presente en los actos protocolares que lo ameriten. Por el sólo hecho de su presentación y participación los autores autorizan esta distribución y ceden sus derechos para la misma. Los autores, dado el carácter gratuito de dicha distribución no percibirán retribución en carácter de Propiedad Intelectual y la Legislatura le entregará a cada uno de ellos, a cada docente orientador y a cada Establecimiento cinco ejemplares de la obra. Eventualmente y si así lo considerara necesario o conveniente la Legislatura de Río Negro podrá efectuar sin límite reediciones de la obra, siempre que respete su carácter de gratuidad y la identificación de sus autores.
- 12.La Legislatura devolverá, en el transcurso del año siguiente, a cada establecimiento los originales que no hubieran resultado seleccionados con un certificado que acredite su participación.